

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía 1871/2026 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiséis relativo a la formación de una Bolsa de Empleo para cubrir mediante interinidad plazas de informador animador encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A2 de titulación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,

He Resuelto:

Primero.- Formar bolsa de empleo, para cubrir mediante interinidad plazas de informador animador encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A2 de titulación siguiendo el siguiente orden:

Nº de orden	DNI	Apellidos y Nombre	PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN FASE DE OPOSICION	TOTAL
1	***8840**	Ramírez Hernández, Luis	40,00	46,60	86,60
2	***1323**	Ginés Martos, María Teresa	33,80	35,40	69,20
3	***1887**	Sánchez Gámez, Silvia	38,80	30,00	68,80
4	***5876**	García Gómez, Esther Lucía	32,90	35,00	67,90
5	***1616**	Moreno Villacañas, Pilar	23,65	39,00	62,65
6	***0769**	Díaz Moreno, María Aurora	25,15	36,40	61,55
7	***3796**	Navarro Montalbán, Ana Belén	14,50	33,85	48,35

Segundo.- Publicar el anuncio de la presente resolución en el tablón de anuncios municipal (<https://sede.ubeda.es/eAdmin/Tablon.do>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.ayuntamientodeubeda.com>)

Información sobre recursos procedentes:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano municipal que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Interpuesto dicho recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.



SERVICIO DE PERSONAL Y RRHH

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, si no se ha interpuesto recurso de reposición, o en el mismo plazo desde que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. De conformidad con la STC 52/2014, de 10 de abril, que declara constitucional, pero reinterpreta, la regulación que hace el art. 46.1 de la LJCA del plazo máximo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la actividad administrativa no expresa, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las desestimaciones por silencio no está sujeto al plazo de caducidad de seis meses previsto en el citado art. 46.1 LJCA, por lo que queda abierta la vía de recurso en tanto la Administración no resuelva.

Lo que se hace público para general conocimiento

Documento fechado y firmado digitalmente